



**Acuerdo CA No. 053 de 2023**  
(12 de septiembre de 2023)

**"Por medio del cual se interpreta el numeral 8 de la convocatoria interna aprobada en el Acuerdo CS No. 052 del 01 de septiembre de 2023 denominado Apadrinamiento de Actores Internos de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones"**

El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano -Unitrópico-, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 31 de los Estatutos de la Universidad, especialmente su numeral 25, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del Departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, estipula que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la universidad y que su composición será determinada por los estatutos internos del ente educativo.

Que el artículo 28 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el numeral 25 del artículo 29 del Estatuto General de Unitrópico, se estableció lo siguiente:

**"ARTÍCULO 29°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.** *Son funciones del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior universitario:*

(...)

*25. Dirimir e interpretar los vacíos normativos que tenga el Reglamento Estudiantil, el Estatuto del Profesor Universitario y demás normas de índole académico.*

Que el numeral 8 de la convocatoria interna denominada "Transición energética y fortalecimiento del sector industrial No. 001 de 2023, en la Universidad Internacional del Trópico Americano", aprobado mediante Acuerdo CA No. 052 del 01 de septiembre de 2023, en la categoría denominado: Apadrinamiento de actores internos de investigación, lo define como:

**Apadrinamiento de actores internos de investigación:** *El desarrollo de las actividades del proyecto permite que el grupo de investigación o actor de investigación con mayor experiencia transmita conocimiento a grupos o actores con menor experiencia.*

Que frente a la definición de **Apadrinamiento de actores internos de investigación**, han surgido dudas frente a su interpretación y definición.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 25 del artículo 29 del Estatuto General, el Consejo académico es competente para interpretar los vacíos normativos que tenga el Reglamento Estudiantil, el Estatuto del Profesor Universitario y demás normas de índole académico.

Que el Consejo Académico en el marco de sus funciones determinó interpretar con autoridad el numeral 8 de la convocatoria interna denominada "Transición energética y fortalecimiento del sector industrial No. 001 de 2023, en la Universidad Internacional del Trópico Americano", aprobado mediante Acuerdo CA No. 052 del 01 de septiembre de 2023, respecto de la denominación: **Apadrinamiento de actores internos de investigación**.

En mérito de lo expuesto el Consejo Académico de Unitrónico, en uso de su facultades legales y estatutarias,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** En ejercicio de la facultad conferida al Consejo Académico por el numeral 25 del artículo 29 del Estatuto General de Unitrónico, intérpretese el numeral 8 de la convocatoria interna denominada "Transición energética y fortalecimiento del sector industrial No. 001 de 2023, en la Universidad Internacional del Trópico Americano", aprobado mediante Acuerdo CA No. 052 del 01 de septiembre de 2023, en el sentido de interpretar y establecer la definición de **Apadrinamiento de actores internos de investigación**, así:

**APADRINAMIENTO DE ACTORES INTERNOS DE INVESTIGACIÓN:** *Es la estrategia en la cual el actor de investigación con mayor experiencia acompaña y participa de las actividades desarrolladas en conjunto con el actor o investigador de menor experiencia en investigación. El actor con mayor experiencia en investigación debe desarrollar actividades de investigación dentro del proyecto de investigación postulado a la convocatoria.*

*El objetivo del apadrinamiento es fortalecer las capacidades de investigación, suplir necesidades de los diferentes actores de investigación de la universidad, de manera simultánea, así como fomentar la multidisciplinariedad, transdisciplinariedad e interdisciplinariedad entre actores, grupos y áreas de conocimiento, cuando sea posible.*

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo es de carácter interpretativo, por lo tanto, no altera las disposiciones del Acuerdo CA No. 052 de 2023, respecto del cronograma inicialmente propuesto.

**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo de interpretación rige desde su publicación y deroga toda norma que le sea contraria.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal Casanare, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

**ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ**  
Presidente Consejo Académico

**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretario Consejo Académico  
Secretario General